

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío, enero quince del dos mil veintiuno.-

Rdo. 2020-00230.-

Inter. 031.-

Como quiera que se encuentra acreditada la inscripción del embargo del inmueble perseguido en este asunto, identificado con la matrícula inmobiliaria número 282-19059, y la propiedad en cabeza de la demandada ROSA ELIDA GARCIA ALZATE, se decreta el SECUESTRO respectivo.

Para llevar a efecto la diligencia con tal fin, se comisiona al señor Alcalde Municipal de esta localidad. Como secuestre se designa al señor CARLOS ARNOBY OCAMPO TORO, quien hace parte de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia de este despacho, y se ubica en la ciudad de Calarcá Q., en la Urbanización "La Huerta", manzana L, Casa No.16. Tel.7431682 y Cel.315-6016997. Notifíquesele su nombramiento en la forma prevista en el inciso 2º, numeral 1º del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso. Como honorarios al secuestre se le fija la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$242.000,00) Mcte.

Líbrese despacho con los insertos del caso.-

Ahora bien, como quiera que del certificado de tradición, bajo la anotación No. 9, se desprende la existencia de un (1) gravamen hipotecario en el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 282-19059, a favor de la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI", constituido mediante la escritura número 1.493 del 26 de abril de 1.993, corrida en la Notaría Segunda de la ciudad de Calarcá Q., Se ordena de conformidad con lo previsto en el inciso primero del artículo 462 del Código General del Proceso, notificarle a dicho acreedor, la existencia del mencionado crédito, a fin de que lo hagan valer, sea o no exigible, bien sea en proceso ejecutivo separado con garantía real o en el que se le cita en el ejercicio de Acción Mixta, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal. Para tal efecto requiérase al apoderado judicial de la parte actora, para que suministre al despacho la dirección exacta del acreedor hipotecario CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI", para su respectiva notificación.-

Notifíquese,

El Juez,

GERMAN DUQUE NARANJO

**Firmado Por:**

**GERMAN DUQUE NARANJO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5b4209cc4af8dc305ff9775fab0cf8d63fd844a5e76204c356ac8381026f378a**

Documento generado en 15/01/2021 02:59:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**